

La Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15. Suspensión y cancelación del proceso de selección del Manual de Contratación del FENOGE

I. Considerando:

1. El primero (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el FENOGE dio apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Abierta No. 013 del 2025 (IA-013-2025-FENOGE), a través de la publicación de la referida invitación y los anexos correspondientes a través de la plataforma SECOP II, la cual tiene por objeto: *"El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a prestar a todo costo y riesgo y con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales requeridos por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE."*
2. El proceso de selección Invitación Abierta No. 013 de 2025 (IA-013-2025-FENOGE) se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, incluyendo el artículo 3. Normatividad aplicable, que indica que la celebración y ejecución de los contratos sujetos a dicho manual debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal y el artículo 12. Modalidades de selección, numeral 12.1. Invitación Abierta, que define el procedimiento aplicable a este proceso.
3. El cinco (5) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y conforme al cronograma del proceso de selección, modificado mediante Adenda No. 1 expedida el tres (3) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se realizó la audiencia de aclaración de Términos y Condiciones Contractuales e invitación pública del referido proceso, cuya acta se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.
4. De conformidad con el cronograma del proceso de selección establecido en el numeral 6, de la Invitación Abierta No. 013 de 2025 y la Adenda No. 2 del citado proceso, para el día cinco (5) de enero de dos mil veintiséis (2026), el FENOGE tiene programadas las actividades de *"Fecha máxima de presentación de ofertas y cierre del proceso"* y *"Acto público de apertura de ofertas"*.
5. Que el treinta y uno (31) diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Comité Directivo de FENOGE, en sesión extraordinaria No. 74 celebrada el treinta y uno (31) diciembre dos mil veinticinco (2025), aprobó la elección del ingeniero Brayan Giraldo Ruiz como nuevo director ejecutivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE; sin embargo, para poder formalizar su designación es preciso adelantar unos trámites administrativos internos, con el fin de proceder a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales que le permite ejercer el rol de Director Ejecutivo, trámite que puede oscilar en un (1) mes aproximadamente, término que se soportan en 20 días calendario para el trámite

contractual y 10 días calendario adicionales para permitir al ordenador del gasto conocer el proceso y adoptar las decisiones que a su juicio considere necesarias. .

6. Considerando que el proceso de selección correspondiente a la Invitación Abierta No. 013 de 2025 (IA-013-2025-FENOGE) se encuentra en una etapa previa a la presentación de ofertas, resulta procedente y jurídicamente razonable que quien fue elegido como Director Ejecutivo del Fondo para la vigencia 2026, cuente con un espacio suficiente para analizar, examinar y evaluar integralmente los Términos y Condiciones Contractuales que rigen dicho proceso, así como las actuaciones surtidas hasta la fecha, incluidas las observaciones formuladas y las respuestas emitidas en el marco del mismo, de modo que se aseguren las garantías suficientes para continuar con el proceso de selección.
7. Adicional a lo anterior, de conformidad con lo indicado en el literal (a) del numeral 5.2.3.2 Procedimiento Apertura del Sobre N. 02 – Formato Oferta Económica de los Términos y Condiciones Contractuales del presente proceso de selección, le corresponde al ordenador del gasto realizar la instalación y desarrollo de la audiencia de apertura del sobre No. 02 y ronda de negociación por subasta inversa, así como la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta o la declaratoria de fallido del proceso de selección, según aplique, actuaciones que constituyen documentos y decisiones definitivas dentro del trámite precontractual correspondiente; por tal motivo, continuar con el cronograma del proceso como está previsto podría generar un riesgo de no contar con un ordenador de gasto para estas instancias, las cuales no podrían llevarse a cabo sin su presencia.
8. En ese orden de ideas, considerando que, el Director Ejecutivo del Fondo, en su calidad de ejecutor/ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.03 *"Coordinación y Operación del FENOGE"*, romano (xvi), a través del cual se le atribuye la función de ejercer, mediante su gestión, la ejecución del gasto del Fondo e impartir las instrucciones necesarias a la Fiduciaria en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil, y atendiendo a la necesidad de que el Director Ejecutivo cuente con la información suficiente y completa para analizar, evaluar y adoptar las decisiones correspondientes dentro del proceso de selección en curso, resulta pertinente y justificado proceder con la suspensión del proceso de selección adelantado mediante la Invitación Abierta No. 013 de 2025 (IA-013-2025-FENOGE).
9. En ese orden de ideas, y en aplicación a lo indicado en el Capítulo VIII. Suspensión y cancelación del proceso de selección de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 013 de 2025 (IA-013-2025-FENOGE), corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Contratación del FENOGE, en el cual establece:

"Artículo 15. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Los procesos de selección adelantados en virtud del presente Manual de Contratación no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte del FENOGE, razón por la cual el Ordenador del Gasto

 FENOGE	SUSPENSIÓN PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA No. 013 DE 2025 (IA-013-2025-FENOGE)
--	--

tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de las ofertas incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto, podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión.

La decisión de suspender el proceso será informada a los interesados u oferentes según se trate, mediante comunicación publicada en la página web del FENOGE o a través del medio donde publicados los TCC".

Subrayado fuera de texto.

10. En atención a lo expuesto, el FENOGE considera que existen razones suficientes de conveniencia y utilidad que justifican la aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Contratación del Fondo, razón por la cual se procederá a suspender el proceso de selección correspondiente a la Invitación Abierta No. 013 de 2025, con el fin de que el nuevo ordenador del gasto pueda revisar de manera integral las actuaciones surtidas durante el presente proceso, así como verificar la información y condiciones que lo sustentan, previo a la adopción de las decisiones a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Directora Ejecutiva del FENOGE, en su calidad de ordenadora del gasto:

II. Decide

PRIMERO: SUSPENDER el proceso de selección Invitación Abierta No. 013 de 2025 (IA-013-2025-FENOGE) que tiene por objeto: *"El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a prestar a todo costo y riesgo y con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales requeridos por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE."*

SEGUNDO: El proceso se suspenderá por el término de un (1) mes calendario, comprendido entre el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 (inclusive) hasta el treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), término que se considera razonable y proporcional para adelantar los trámites de vinculación del nuevo ordenador del gasto y el análisis técnico, jurídico y administrativo requerido previo a la adopción de las decisiones a que haya lugar, acorde con la situación expuesta en el proceso de selección Invitación Abierta No. 013 de 2025 (IA-013-2025-FENOGE); lo anterior sin perjuicio de que pueda reiniciarse antes del término establecido, si se evidencia que cesaron los motivos que dieron



SUSPENSIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA No. 013 DE
2025
(IA-013-2025-FENOGE)

lugar a la misma.

PARAGRAFO: Si por alguna razón o circunstancia, las razones que motivan la suspensión no han sido superadas al vencimiento del término previsto en el presente artículo, dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por un término igual al aquí previsto.

Para constancia, se firma el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
Directora Ejecutiva FENOGE

Proyecto: Jenniffer Valencia Hernández – Profesional Jurídico – Subdirección jurídica JV
Yudy Liseth Rodríguez - Profesional Jurídico-Subdirección Jurídica 

Revisó: Alejandra Díaz Osorio – Coordinadora Contractual – Subdirección Jurídica ADos0
Gina Paola Cubillos Castañeda – Subdirectora Jurídica – Subdirección Jurídica 